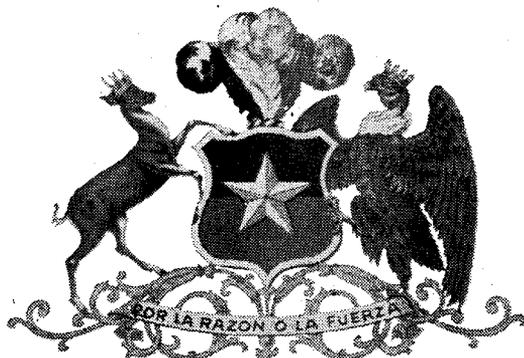


REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316^a, ORDINARIA.

Sesión 96^a, en jueves 14 de septiembre de 1972.

Ordinaria.

(De 10.13 a 11.55).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	4476
II. APERTURA DE LA SESION	4476
III. TRAMITACION DE ACTAS	4476
IV. LECTURA DE LA CUENTA	4476
 Aclaración de ley sobre bonificación compensatoria en lo relativo a asesoras del hogar y otros sectores	 4477

V. ORDEN DEL DIA:

Pág.

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece un impuesto al pisco en beneficio de zonas pisqueras de Atacama y Coquimbo (se despacha)	4477
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre transferencia de sitios a sus ocupantes en población de San Nicolás (se despacha)	4478
Proyecto de ley, en primer trámite, sobre inaplicabilidad de ley de reforma agraria en Aisén y Chiloé Continental (se rechaza)	4479
Proyecto de ley, en primer trámite, sobre traslado de mercaderías provenientes de industrias de Arica o de zonas de tratamiento especial al resto del país (queda pendiente la discusión)	4484
Observaciones, en primer trámite, al proyecto que modifica la ley N° 17.620, que beneficia a determinados taxistas (queda pendiente la discusión)	4484
Proyecto de ley, en segundo trámite, que destina fondos para municipalidades de San Vicente de Tagua Tagua y de Rancagua (se despacha)	4488
Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece un impuesto a mercaderías internadas por Aisén (se despacha)	4488
Proyecto de ley, en primer trámite, que condona créditos a Federación de Sindicatos Agrícolas (se despacha)	4488
Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece cobro de peaje a vehículos motorizados en Chañaral (se despacha)	4489
Proyecto de ley, en segundo trámite, que denomina "Avenida Enrique Vicente" a camino entre Valparaíso y Viña del Mar (se despacha)	4489
Observaciones, en primer trámite, al proyecto que modifica la ley N° 17.620, que beneficia a determinados taxistas (se rechazan) . .	4490
Sesión secreta	4492

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Modificación de ley sobre impuesto CORVI del 5%. Reapertura del debate (se acuerda)	4492
Publicación de discursos (se aprueba)	4493
Acuerdos de Comités	4493

A n e x o s.

- 1.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma que señala, con motivo del bicentenario de la comuna de Pelarco 4494
- 2.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma que señala, con motivo del bicentenario de la comuna de Pelarco 4499
- 3.—Informe de la comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que beneficia al personal de la Junta de Auxilio Escolar y Becas 4500

	Pág.
4.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que beneficia al personal de la Junta de Auxilio Escolar y Becas ...	4506
5.—Informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en el proyecto que establece la instalación de una Central de Yodificación de Sal en la comuna de Pichilemu	4506
6.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que establece la instalación de una Central de Yodificación de Sal en la comuna de Pichilemu	4509
7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que establece que el aguinaldo de Fiestas Patrias para las empleadas domésticas podrá ser imputado a las imposiciones patronales respectivas	4510
8.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que modifica la ley N° 16.536, que creó la Comisión Especial de Saneamiento de los barrios populares de los cerros de Valparaíso y Viña del Mar	4511
9.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley N° 16.536, que creó la Comisión Especial de Saneamiento de los barrios populares de los cerros de Valparaíso y Viña del Mar	4512
10.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que establece cobro de peaje a los vehículos motorizados en Chañaral	4513
11.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que establece cobro de peaje a los vehículos motorizados en Chañaral	4514

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aguirre Doolan, Humberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- García Garzena, Víctor;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 10.13, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PALMA (Presidente).— Las actas de las sesiones 94^a y 95^a quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado General de Solución de las Controversias, suscrito entre Chile y Argentina el 5 de abril de 1972.

—Se manda comunicarlo a Su Excelencia el Presidente de la República.

Informes.

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma que señala, con motivo del bicentenario de la comuna de Pelarco (véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).

Uno de la Comisión de Educación Pública y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que beneficia al personal de la Junta de Auxilio Escolar y Becas (véanse en los Anexos, documentos 3 y 4).

Uno de la Comisión de Economía y Comercio y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece la instalación de una Central de Yodificación de Sal en la comuna de Pichilemu (véanse en los Anexos, documentos 5 y 6).

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece que el aguinaldo de Fiestas Patrias para las empleadas domésticas podrá ser imputado a las imposiciones patronales respectivas (véase en los Anexos, documento 7).

Uno de la Comisión de Obras Públicas y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 16.536, que creó la Comisión Especial de Saneamiento de los barrios populares de los cerros de Valparaíso y Viña del Mar (véanse en los Anexos, documentos 8 y 9).

Uno de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que beneficia, por gracia, a don Raúl Bravo Zuaznábar.

—*Quedan para Tabla.*

ACLARACION DE LEY SOBRE BONIFICACION COMPENSATORIA, EN LO RELATIVO A ASESORAS DEL HOGAR Y OTROS SECTORES.

El señor VALENTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra sobre la Cuenta el Honorable señor Valente.

El señor VALENTE.—Señor Presidente, se acaba de dar cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que establece que el aguinaldo de Fiestas Patrias para las empleadas domésticas podrá ser imputado a las imposiciones patronales respectivas.

Como se trata de una materia bastante

sencilla, me parece que la Sala podría adoptar el acuerdo respectivo para despacharla de inmediato.

El señor PALMA (Presidente).— Se está tramitando un acuerdo de Comités con ese objeto, Honorable Senador.

V. ORDEN DEL DIA.

IMPUESTO AL PISCO EN BENEFICIO DE ZONA PISQUERA DE ATACAMA Y COQUIMBO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que establece un impuesto al pisco en beneficio de la zona pisquera de Atacama y Coquimbo.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Ballesteros (Presidente), Aguirre Doolan, García, Hamilton y Silva Ulloa, recomienda a la Sala aprobar la iniciativa sustituyendo su artículo único por otro que indica en el boletín respectivo.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 54ª, en 22 de agosto de 1972.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 66ª, en 5 de septiembre de 1972.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Noemi.

El señor NOEMI.— Deseo manifestar, muy brevemente, que este proyecto, que corresponde a una iniciativa del Diputado señor Penna, tiene por objeto beneficiar a la zona pisquera de Atacama y Coquimbo,

a fin de allegar recursos que permitan realizar diversas obras públicas y atender a necesidades de carácter educacional.

El proyecto original fijaba un sobreprecio de tres escudos por botella de pisco, y la Comisión, en reemplazo de ese tributo, propone elevar en 5% la tasa del impuesto único que paga dicho licor y que afecta en 30% al elaborado por el productor en forma independiente, y en 25% al que producen las cooperativas. Por consiguiente, el gravamen será un porcentaje, y no el valor fijo de tres escudos que se imputaría a un pisco de mejor o menor calidad, lo que me parece totalmente justo.

La Comisión modificó también el artículo primitivo, en el sentido de entregar a la Corporación de Desarrollo de Atacama y Coquimbo los fondos respectivos, para que ésta, a su vez, los distribuya en los fines establecidos en la iniciativa.

Sin embargo, debo hacer notar que en la redacción del artículo único hay un error y, por eso, he formulado indicación para resolver el problema correspondiente. En efecto, dicha norma dispone que los fondos se destinarán, *de preferencia*, a financiar el otorgamiento de aportes a los organismos que corresponde, en circunstancias de que el financiamiento es exclusivamente para esos fines. Es decir, mi indicación tiende a cambiar la expresión "de preferencia" por el vocablo "exclusivamente" y, además, a reemplazar en la letra e) las palabras iniciales "A la" por "Un 40% de los recursos que se obtengan deberán destinarse a la". Este último aspecto de mi indicación se refiere a la letra e) del proyecto original, que destina 40% del producto del impuesto a la Universidad de Chile, Sede La Serena, para que ésta lo invierta en trabajos de investigación y creación de especialidades agropecuarias relacionadas con la zona pisquera.

En general, estoy de acuerdo con las enmiendas propuestas por la Comisión, pero creo que la indicación que he formu-

lado salva el inconveniente a que me referí.

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto, juntamente con la indicación del Honorable señor Noemi.*

TRANSFERENCIA DE SITIOS A SUS OCUPANTES EN POBLACION DE SAN NICOLAS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a sus actuales ocupantes los sitios que forman la población "Ismael Martín Mieres", de San Nicolás.

La Comisión de Agricultura y Colonización, en informe suscrito por los Honorables señores Moreno (Presidente), Acuña y Hamilton, recomienda a la Sala aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 42ª, en 26 de julio de 1972.

Informe de Comisión:

Agricultura, sesión 66ª, en 5 de septiembre de 1972.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

No deseo referirme mayormente a la justicia que involucra esta iniciativa, porque quien haya leído el informe y conozca la situación real de la zona comprende la finalidad que se persigue.

Quiero solicitar, sí, que la Sala recha-

ce el artículo 2º, ya que, por un error del autor de la moción respectiva, se dispuso destinar una propiedad de San Carlos a la Asociación de Rehabilitación de Alcohólicos "ARDA", en circunstancias de que la misma está actualmente ocupada por la "Gota de Leche". Por lo demás, el propio autor de la iniciativa está de acuerdo con esa enmienda.

Solicito, pues, la aprobación del proyecto y, al mismo tiempo, el rechazo del artículo a que me referí.

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto, juntamente con la indicación del Honorable señor Pablo.*

INAPLICABILIDAD DE LEY DE REFORMA AGRARIA EN AISEN Y CHILOE CONTINENTAL.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Morales Adriasola, que declara que las disposiciones de la ley de Reforma Agraria no son aplicables a la provincia de Aisén ni a Chiloé continental.

El Comité Demócrata Cristiano pidió segunda discusión para esta iniciativa.

La Comisión de Agricultura y Colonización, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Foncaea, Ochagavía, Ferrando, Moreno y Valente, recomienda a la Sala, por unanimidad, rechazar el proyecto.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción del señor Morales Adriasola):

En primer trámite, sesión 17ª, en 20 de junio de 1972.

Informe de Comisión:

Agricultura, sesión 48ª, en 8 de agosto de 1972.

Discusión:

Sesiones 54ª, en 22 de agosto de 1972; 55ª, en 23 de agosto de 1972, y 94ª, en 13 de septiembre de 1972.

El señor PALMA (Presidente).—En la segunda discusión, ofrezco la palabra.

El señor GARCIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Adviento a la Sala que, como el proyecto consta de un artículo único, una vez terminado su debate debe someterse a votación.

Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, quiero dejar testimonio de algunas apreciaciones, a mi juicio equivocadas, que se han vertido aquí respecto de la reforma agraria.

Se ha insistido hasta el cansancio en que el campesino es y fue un paria en Chile, olvidándose que debe de haber unas 800 mil personas que trabajan en el campo o que están ligadas a las zonas rurales. Además, se confunde al campesino con personas que viven en sectores rurales y que no participan en las labores agrícolas.

Por otra parte, se estima afectas al régimen de tenencia de la tierra a cerca de 300 mil personas que laboran en medianas o pequeñas propiedades. Y hay otras 300 mil que antes trabajaban en predios grandes que hoy día están convertidos en asentamientos.

Por lo tanto, cuando se habla de parias se olvida que en Chile, hasta hace poco tiempo, había alrededor de 20 mil propiedades, y que hoy existen alrededor de 350 mil; que había cerca de cuatro mil personas que sabían leer y escribir cuando Chile se hizo independiente, y que hoy son alrededor de cuatro millones los adultos inscritos; que éste es un país muy difícil de trabajar y que tiene sólo un millón 400 mil hectáreas básicas a lo largo de su territorio, bastante menos que Dinamarca; que las comunicaciones, los fe-

rrocarriles, los caminos y el telégrafos fueron obras difíciles de realizar, como consecuencia de la irregularidad de la geografía chilena, y que se imputa, a fardo cerrado, que en nuestro país ha habido una especie de subclase, sin hacer las diferencias consiguientes. Siempre ha habido gente pobrísima en las poblaciones "callampas" y nadie ha imputado a otros la existencia de esas personas. Y gente en estas mismas condiciones, en menor cantidad, por cierto, la ha habido también en los campos, en aquellas regiones donde la pobreza se ha acentuado por la escasa fertilidad de los suelos. Sin embargo, tampoco se destaca que en otras partes se ha alcanzado muy buen nivel de vida. Hay provincias como Aconcagua, por ejemplo, cuyo nivel de vida es más alto que el de la Unión Soviética y que el de muchos países subdesarrollados. Esta provincia tiene un ingreso de 1.000 ó 1.100 dólares per cápita. Ello demuestra que en un lugar como éste, donde hay tantos campesinos, existe mejor situación que en otros.

Deseaba decir estas palabras para no dejar sin respuesta en la versión taquigráfica de las sesiones algunas apreciaciones que me parecieron equivocadas, y para señalar que, en mi concepto, así como en otros puntos del país se ha dejado de aplicar la reforma agraria, como en Antofagasta, por ejemplo, lo mismo debería hacerse respecto de Aisén, pues hay razones para ello.

El señor SILVA ULLOA.—La reforma agraria se aplica en Antofagasta.

El señor GARCIA.—¿Dónde? ¿En el desierto?

El señor VALENTE.—Hay que conocer el Norte.

El señor GARCIA.—En todo caso, para la provincia de Antofagasta no se estableció una tabla de equivalencias en la ley.

El señor SILVA ULLOA.—Se ha expropiado en Calama.

El señor VALENTE.—Y Calama está en Antofagasta.

El señor GARCIA.—Pero ha sido por excepción.

Como los señores Senadores saben, en Aisén ya se han hecho expropiaciones. Por esto, presenté indicación para suprimir un inciso de la iniciativa del Honorable señor Morales que dejaba sin efecto dichas expropiaciones. En el fondo, hay que aceptar que no podemos volver atrás, que no podemos cambiar las nuevas condiciones que se produjeron a raíz de la aplicación de la reforma agraria, porque ello sería mucho más grave. Sólo planteamos que, para el futuro, estas disposiciones no se apliquen en Aisén, región que es tan especial y cuyo poblamiento debemos impulsar, lo que no obtendríamos si siguiésemos haciendo efectiva una ley que en esa zona no responde a los verdaderos intereses del país.

Por estas razones, votaré favorablemente el proyecto.

El señor LORCA.—Habría deseado referirme con un poco más de extensión a esta iniciativa de ley, no obstante que ella fue rechazada en general por la Comisión de Agricultura. Pero creo que, en el fondo, como ya se aprobó una disposición que contiene los mismos conceptos de que se trata, incorporada en un proyecto iniciado en moción del Honorable señor Foncaea, resultaría un tanto majadero de mi parte hacerlo, sobre todo si estamos al fin de la legislatura ordinaria y si tenemos muchos otros asuntos que interesa despachar.

Sólo deseo hacer un alcance.

Los Honorables señores Valente, Ferrando, Moreno y Hamilton, señalaron que este proyecto del Honorable señor Morales implica una posición un poco reaccionaria, pues sería únicamente una especie de tubo de ensayos destinado a paralizar la reforma agraria en el país. Así lo sostuvo el Honorable señor Valente. Tengo aquí la versión de sus palabras. Este juicio me parece equivocado, pues quienes patrocinamos la inexpropiabilidad de 80 hectáreas básicas para la provincia de

Aisén somos partidarios de la reforma agraria. El Partido Demócrata Cristiano fue quien impulsó el proyecto de ley respectivo, y durante nuestro Gobierno se expropiaron más o menos tres millones de hectáreas en el país. Fuimos nosotros quienes nos enfrentamos con ese verdadero monstruo, con el que nadie se habría atrevido, según decía la Izquierda, cual es la Explotadora de Tierra del Fuego. Le expropiamos un millón de hectáreas. Cuando estuvimos en el Poder, demostramos ser partidarios de la reforma del agro. Queríamos y queremos que la tierra sea para los campesinos.

Pues bien, mis Honorables colegas —tanto el Honorable señor Valente como los Senadores de mi partido— integrantes de la Comisión de Agricultura, no tuvieron la deferencia —éste es el motivo de mi molestia, y por eso lo digo— de consultar la opinión de los tres Senadores por la provincia de Aisén que anteriormente habíamos asistido a la Comisión de Agricultura, que originalmente aprobó la idea de legislar, y procedieron lisa y llana-mente a rechazar en general la iniciativa. Incluso, había un informe elaborado por los anteriores miembros de la Comisión de Agricultura, que habíamos acordado viajar a la provincia de Aisén antes de entrar al análisis del articulado. Pero llegaron a la Comisión los Honorables señores Valente, Moreno y Ferrando, y revocaron ese acuerdo sin tener la mínima deferencia de preguntar por qué habíamos aprobado la idea de legislar. Y todo esto con la agravante de que en el informe primitivo se decía —y de aquí mi molestia— que la reforma agraria no se suspendía ni se paralizaba en Aisén, sino que, simplemente, sobre la base de un conjunto de conceptos e ideas, después de la visita a la zona por parte de la Comisión, se pensaba redactar el articulado definitivo del proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuándo fue a Aisén la Comisión?

El señor LORCA.—No fue, Honorable colega.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estuvo llena de buenas intenciones...

El señor LORCA.—Como decía, los Honorables colegas rechazaron la idea de legislar sobre la materia. Y lo que me molesta es que si ellos hubieran leído el informe, habrían comprobado que nosotros planteábamos lo siguiente:

“1.—Modificar la Ley de Reforma Agraria en el sentido de hacer inexpropiables los predios rústicos cuya superficie sea menor a 80 hectáreas de riego básicas, ubicados en la provincia de Aisén y en Chiloé Continental;

“2.—Declarar expropiable sólo el exceso de la superficie antes señalada, con derecho a libre elección de la reserva, y

“3.—Hacer inaplicables en dicha zona las actuales causales de abandono, y mala explotación de los predios rústicos.”

¿Por qué planteábamos esto? Porque en Aisén cualquier pequeño propietario tiene dos mil o tres mil hectáreas, de manera que siempre habrá manera de probar que la tierra está mal trabajada. Allá la tierra es apta, esencialmente, para la ganadería. Según cálculos técnicos, debe haber una oveja por cada hectárea. Pues bien, el día en que por una casualidad en dos mil hectáreas haya sólo mil ochocientas ovejas, podrá llegar cualquier funcionario de Santiago y decir que la tierra está mal explotada.

Se acordó en principio la inexpropiabilidad. Tanto es así que, en un proyecto del Honorable señor Foncea para declarar la inexpropiabilidad de 80 hectáreas básicas en la provincia de Maule, los Honorables señores Moreno y Ochagavía agregaron, por medio de una indicación, idénticos conceptos en uno de los artículos. O sea, los mismos señores Senadores que habían rechazado la idea de legislar en la iniciativa que nos ocupa, por estimar que con ella se suspendía el proceso de reforma agraria en una zona —a pesar de que en

el informe anterior se dice lo contrario y se aclara que sólo se perseguía la inexpropiabilidad de 80 hectáreas básicas—, hicieron suya parte de nuestra idea y la presentaron como propia en el proyecto del Honorable señor Foncea. Bendito sea, pues ello significa que las luces de los anteriores miembros de la Comisión de Agricultura, que había aprobado un criterio, sirvieron a los señores Senadores que habían rechazado en general esta materia.

Por lo demás, pienso que el artículo de los Honorables colegas será inaplicable, pues no se consideró, respecto del problema concreto que ha existido en Aisén, que hay allí más o menos 40 propiedades agrícolas de dos mil a tres mil hectáreas, y esta disposición, que se aprobó precipitadamente por la mayoría del Senado y que se incluyó en el proyecto del Honorable señor Foncea, se aplicará en lo futuro. O sea, subsistirá el problema de Aisén.

Como comprendo que hay mayoría para aprobar este informe que rechaza la idea de legislar, me abstendré de votar, sobre la base de que ya se aprobó la idea de la inexpropiabilidad de 80 hectáreas básicas en el proyecto del Honorable señor Foncea.

No me extendió en otras consideraciones, pues hay interés en despachar otras iniciativas en tabla.

El señor FERRANDO.—En una de las sesiones de ayer— no recuerdo si en la de la mañana o en la de la tarde— en que se trató esta materia, intervine para expresar algunas de las razones que tuvieron los miembros permanentes de la Comisión de Agricultura para rechazar en general este proyecto.

Entiendo que mi estimado amigo y camarada, el Honorable señor Lorca, se interesa en los problemas de la zona que él representa en la Corporación, porque es legítimo que así sea, porque debe ser el intérprete de los deseos de sus representados.

El señor MONTES.—De algunos.

El señor FERRANDO.—O de algunos, ya que no toda la ciudadanía de la zona le dio su voto, aunque lo merece.

Para nosotros, miembros de la Comisión de Agricultura, y en particular para mí, que estuve durante la discusión de todo el proyecto que más tarde se transformó en la ley N° 16.640, resulta muy difícil aceptar que, en un momento dado, se suspenda en alguna zona la aplicación de sus disposiciones. En consecuencia, no es una ligereza el haber rechazado la iniciativa en estudio. Ello obedece a una convicción, a un estudio concienzudo, porque así se debe actuar.

Si uno abre un resquicio, una puerta, para permitir la no aplicación de la reforma agraria en una región, puede que más tarde esa puerta se convierta en un portón que llegue a hacer ineficaz la aplicación de esa herramienta que estimo indispensable, fundamental.

Señalaba en aquella sesión que este proyecto, que al parecer está destinado a defender a las provincias de Chiloé y Aisén, en el fondo pretende paralizar el proceso de reforma agraria.

El artículo 172 de la ley N° 16.640 establece fórmulas especiales para determinar el equivalente, en las diferentes zonas, de las 80 hectáreas de riego básicas. Esto, en razón de las condiciones especiales de la tierra en cada región. Pues bien, Aisén no está en la escala, y por ello se da a esta zona tratamiento especial.

Deseaba intervenir nuevamente en esta materia para insistir en el criterio que expuse en la sesión de ayer.

Por ahora, es cuanto quería manifestar.

El señor PALMA (Presidente).— Ofrezco la palabra en la segunda discusión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate en la segunda discusión.

En votación el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor CARMONA.—Comprendo las razones que tuvo el autor de la moción,

porque la aplicación de la reforma agraria en algunas zonas requiere algunas modalidades especiales, e indudablemente estas disposiciones legales no merecen respeto al Ejecutivo. El caso de la provincia de Aisén se repite en muchas otras regiones del país, especialmente en la zona norte. Hace pocos días tuvimos oportunidad de conocer los problemas de los agricultores y parceleros de los valles de Lluta y Azapa, de Arica. En esa ocasión nos plantearon la necesidad de aplicar estrictamente la ley. Se trata de una petición de los propios agricultores, quienes desean — repito— la aplicación estricta de la ley de Reforma Agraria. No desean que se suspenda ni que se derogue en esa zona, sino que se cumplan sus disposiciones, lo cual significa también llevar a cabo muchas cosas que el actual Gobierno no está realizando. Una de ellas se refiere a las normas de la ley de Fronteras y Límites, pues en las zonas limítrofes se requiere una autorización previa para iniciar los planes de reforma agraria. Esta exigencia no la ha cumplido la Corporación de la Reforma Agraria, la cual, recurriendo a una extraña teoría, pretende aplicar las normas sobre efecto retroactivo de las leyes a una disposición de derecho público que, a mi juicio, no tiene atinencia en esta materia. Al respecto, se sostiene que como esos planes se hicieron antes de la dictación de la ley de Fronteras y Límites, ésta no sería aplicable a ellos. Considero absurdo ese criterio.

Al mismo tiempo, no se respetan las disposiciones de la ley de Reforma Agraria sobre diversas materias.

Es indudable que la situación descrita ha hecho posible la presentación de proyectos como el que está conociendo la Sala, porque la gente, cansada de que no se respete la ley, busca la manera de obtener, por medio de iniciativas legales, o la suspensión o la inaplicabilidad de la ley de Reforma Agraria en algunas zonas del territorio. A mi juicio, ese camino es equivocado, porque si legisláramos sobre tal

materia, deberíamos, sin duda, hacerlo respecto de diferentes zonas del país que están pasando por los mismos problemas que afronta la provincia de Aisén.

El país recibió con beneplácito la dictación de la ley de Reforma Agraria. Se trata de un cuerpo legal que se está aplicando y cuyas disposiciones fundamentales deben mantenerse. Como todos sabemos, empezó a funcionar durante el Gobierno del ex Presidente Frei, y permitió la obtención de una serie de objetivos a los cuales no me puedo referir en este momento por la escasez del tiempo del fundamento del voto. Sin embargo, no me parece adecuado el camino de ir derogando por parcialidades dicha ley. Por lo contrario, cuando zonas determinadas tienen problemas, debe exigirse al Gobierno y, especialmente, a la Corporación de la Reforma Agraria, el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales sobre la materia.

Por tales razones estimamos explicable el proyecto en debate, pero no quiero sumarme a quienes pretenden de esa manera derogar, aunque sea parcialmente, una ley que considero eficaz y que debería ser aplicada por el Gobierno en forma correcta.

Voto negativamente.

El señor LORCA.—También votaré a favor del informe de la Comisión de Agricultura, sobre la base de que ésta no legisló sobre la materia que se le ha propuesto.

De las palabras de los Honorables colegas Ferrando y Carmona, se desprende que creían que los miembros de la Comisión de Agricultura éramos partidarios, lisa y llanamente, de suspender la aplicación de la reforma agraria en la provincia de Aisén.

Como dije en mi anterior intervención, del informe se deduce que se aprobó la idea de legislar sobre problemas de la reforma agraria, pero en su articulado se iba a establecer que ella seguía vigente y que sólo se permitiría la inexpropiabili-

dad en determinados lugares. Como no se ha acogido tal predicamento, también me sumaré al rechazo de la idea de legislar.

Se ha sostenido que la Comisión de Agricultura pretendía suspender la aplicación de la ley de Reforma Agraria. En realidad, así se deduce de la enunciación del proyecto, pero en la discusión de dos o tres horas que tuvimos en ella, llegamos a la conclusión de que lo que cabe hacer es lo que dice el informe.

El señor GARCIA.— Siento mucho no poder votar a favor del proyecto, pero estoy pareado con la Honorable señora Carrera.

—*Se rechaza el proyecto (11 votos por la negativa, uno por la afirmativo y 2 pa-reos).*

TRASLADO DE MERCADERIAS PROVENIENTES DE INDUSTRIAS DE ARICA O DE ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL AL RESTO DEL PAIS.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Proyecto de ley iniciado en moción del Honorable señor Carmona, que aclara lo dispuesto en el artículo 20, letra a), de la ley 13.039 y su Reglamento, en el sentido de que las industrias instaladas en Arica o en otras zonas de tratamiento aduanero especial, podrán trasladar al resto del país las mercaderías que fabriquen, elaboren, armen o manufacturen.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción del señor Carmona):

En primer trámite, sesión 54ª, en 22 de agosto de 1972.

Informe de Comisión:

Economía, sesión 70ª, en 6 de septiembre de 1972.

Discusión:

Sesión 93ª, en 12 de septiembre de 1972 (se aprueba en general).

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión de Economía y Comercio, en su segundo informe, suscrito por los Honorables señores Pablo (Presidente), Ferrando, Gumucio y Prado, recomienda a la Sala aprobar el proyecto con una modificación que incide en el artículo 3º, inciso primero, consistente en reemplazar las palabras "Ministerio de Economía" por "Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción", y suprimir el adverbio "jamás".

Se ha pedido segunda discusión para este segundo informe.

El señor PALMA (Presidente).— En la primera discusión, ofrezco la palabra. Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda para segunda discusión.

MODIFICACION DE LA LEY Nº 17.620, QUE BENEFICIA A DETERMINADOS TAXISTAS. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Observaciones del Ejecutivo, en primer trámite, al proyecto de ley que modifica el artículo 6º transitorio de la ley número 17.620, que beneficia a determinados taxistas.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción del señor Valente):

En primer trámite, sesión 19ª, en 27 de junio de 1972.

Observaciones en primer trámite, sesión 54ª, en 22 de agosto de 1972.

Informe de Comisión:

Obras Públicas (veto), sesión 70ª, en 6 de septiembre de 1972.

Discusión:

Sesión 20ª, en 28 de junio de 1972 (se aprueba en general y particular).

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión de Obras Públicas, en informe suscrito por los Honorables señores Hamilton (Presidente), Noemi y Valente, recomienda a la Sala aprobar la observación.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general y particular la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor CARMONA.— En forma inexplorable, a mi juicio, el Ejecutivo ha vetado en su totalidad un proyecto patrocinado por el Honorable señor Valente, que tenía por objeto dar un plazo a los taxistas que solicitaban autorización para la compra de vehículos para taxis, con determinadas franquicias. En el informe de la Comisión se señala que la iniciativa ya no procedería, porque los problemas que se pretendía resolver con ella fueron solucionados por la vía administrativa.

A mi juicio, el procedimiento adoptado confirma lo que el país ha estado viendo respecto de un cúmulo de otras materias: que en este régimen hay favoritismo y sectarismo, tanto en la entrega de los vehículos de que se trata como de los derechos de cualquiera índole que desean ejercer algunos ciudadanos.

Junto con reconocer lo anterior, es indudable que la intención y el propósito del proyecto del Honorable señor Valente era obviar algunas omisiones y terminar con algunos privilegios otorgados por el Gobierno. Sin embargo, en el fundamento de la observación, el Ejecutivo hace una afir-

mación extraordinariamente grave, sobre la cual deseo llamar la atención del Senado. El párrafo pertinente dice: “La modificación que el proyecto aprobado por el Congreso introduce al artículo 6º transitorio de la ley 17.620, concede un nuevo plazo para acogerse a disposiciones cuya vigencia había caducado mucho antes, a personas que no cumplieron con las exigencias de esas leyes, plazo que sólo aprovechará a vecinos de determinadas regiones del país, y aún más”— sobre esto deseaba llamar la atención del Senado —“ sólo a vecinos que estaban en el secreto de la aprobación de este proyecto enmendatorio, ya que el nuevo plazo nace vencido, pues terminaría el 22 de febrero de 1972.”

En el fundamento del veto, el Gobierno formula una acusación muy grave, cual es la de que se habría preparado un proyecto, de acuerdo con determinadas personas que estarían en el secreto, a fin de que sólo los que habían presentado hasta el 22 de febrero de 1972 las solicitudes correspondientes pudieran acogerse al nuevo plazo. El Congreso aprobó la iniciativa por estimarla justa, pero el Jefe del Estado reprocha al Parlamento y le hace el cargo de que al aprobar el proyecto, estaríamos favoreciendo a las personas que estaban en el secreto de la aprobación del proyecto enmendatorio, ya que se habría legislado para personas que habían cumplido su trámite en fecha determinada, la cual, en el momento en que se despachó la iniciativa, ya había vencido. Por lo tanto, no podría favorecer ni quedar abierto a otros sectores.

Deseo llamar la atención del Senado hacia ese hecho, pues revela, en su esencia, cómo es el régimen actual, en qué forma se practican el sectarismo y el favoritismo, como lo hemos denunciado en tantas oportunidades. Inclusive, cuando los parlamentarios de la Unidad Popular desean enmendar algunos errores, el Gobierno se vuelve en contra de ellos y los acu-

sa de estar patrocinando proyectos que sólo favorecerán a determinadas personas y sectores que estarían en el secreto de disposiciones de esta naturaleza.

Tal situación la considero muy grave y, por eso, deseaba denunciarla ante el Senado de la República, aunque, en realidad, como Senadores de Oposición, no nos va ni nos viene la afirmación hecha por el Gobierno ni esta rencilla particular entre él y los parlamentarios de la Unidad Popular. Por eso, estimo preferible abstenernos en un veto de esta naturaleza, que revela una mala conducta del Ejecutivo y, al mismo tiempo, un reproche que pretende alcanzar a todo el Parlamento, pero que, en realidad, sólo afecta a determinado sector.

El señor VALENTE.—Para argumentar en la forma como lo ha hecho el Honorable señor Carmona, es necesario desconocer la ley 17.620, y cómo se originó la disposición vetada. Además, es indispensable conocer el funcionamiento de las leyes de excepción que rigen para la zona norte. La intervención del Honorable colega revela que, o no recuerda el texto de la disposición o, simplemente, lo está interpretando mal.

Efectivamente, mientras se tramitó el proyecto de ley que después se transformó en la ley 17.620, se incluyó un artículo 6º transitorio para dar la posibilidad a los taxistas que viven y trabajan en las zonas extremas del país de renovar su material de trabajo y, en forma concreta, permitirles acogerse a los beneficios que esa ley otorgaba a los taxistas del resto del territorio.

El artículo 6º transitorio señala que las disposiciones de la ley 17.620 también eran aplicables a todas aquellas personas que, desempeñando el trabajo de taxistas, hubiesen tenido aprobadas sus postulaciones al momento de caducar la ley 17.426, cuyas disposiciones prorrogaron su vigor por la ley 17.620. Esta norma se aprobó.

En el curso de la vigencia de la ley recién señalada, que caducó el 21 de ago-

to último, se advirtió que para las zonas que gozan de tratamiento especial no era obligatorio que la Subsecretaría de Transportes publicara en el Diario Oficial la nómina de los postulantes a taxistas, porque tal requisito, que era conveniente para el resto del país, no regía para las provincias de Chiloé, Aisén, Magallanes y Tarapacá.

Por esta razón, patrociné una iniciativa legal, tramitada sobre tabla en el Senado y en la Cámara y eximida del trámite de Comisión, para sustituir el requisito de publicación de las nóminas de los postulantes en el Diario Oficial por el de la presentación en la Subsecretaría de Transportes de las carpetas de antecedentes antes del 4 de febrero de 1971. Y esto, con un propósito muy claro: favorecer a cien postulantes a taxistas de Iquique, quienes, pese a cumplir con los requisitos exigidos, no habían sido beneficiados con la entrega de un vehículo, debido al sectarismo y favoritismo con que actuó el Gobierno anterior en esta materia. En Iquique, los automóviles de alquiler no se entregaron de común acuerdo con el gremio, sino que en la sede del Partido Demócrata Cristiano. Eso lo sabe toda esa ciudad, especialmente el gremio de taxistas. De manera que el sectarismo y el favoritismo que se denuncian no son del Gobierno actual, sino del anterior, y ahora estamos corrigiendo sus efectos a fin de beneficiar a los taxistas profesionales y de respetar en forma estricta su derecho a seguir viviendo de esa actividad, permitiéndoles renovar el vehículo, si eran propietarios, o adquirir uno, si se desempeñaban como choferes de autos de alquiler.

Cuando el Congreso despachó el proyecto y se envió al Ejecutivo para su promulgación o veto, de común acuerdo con el Ministro de Hacienda analizamos el alcance de la disposición y advertimos que era innecesaria y, más aún, inconveniente, porque el derecho de los taxistas de Iquique, de Arica, de Chiloé, de Aisén o de Magallanes, estaba implícito en la norma

del inciso quinto del artículo 2º de la ley 14.824, la que establece que en esas zonas quienes viven de esta actividad tienen pleno derecho, sin ninguna limitación, salvo los requisitos exigidos por la ley, para importar o adquirir un vehículo con el objeto de destinarlo a taxi.

De modo que el veto en discusión no sólo está de acuerdo con el criterio del Gobierno, sino también con el de los propios gremios, quienes, al conocer las razones expuestas por el Ejecutivo, le prestaron su apoyo.

Además, si este proyecto se convirtiera en ley, su aplicación sería muy difícil o no tendría ninguna validez, por no estar encuadrado dentro de las normas que rigen en forma específica para las zonas que gozan de franquicias aduaneras.

Por eso, aprobaremos el veto. Las razones que estoy señalando las entendió la Comisión, porque aprobó unánimemente la proposición del Ejecutivo.

Reitero: en este momento la iniciativa en debate es innecesaria. Por lo demás, la ley 17.620 caducó el 21 de agosto recién pasado, y si ahora se dictara otra para reactualizar el artículo 6º transitorio de ese cuerpo legal o para variar la condición impuesta por tal artículo para que esos taxistas tuviesen derecho a adquirir un vehículo, prácticamente ella sería obsoleta, su publicación sería innecesaria, porque el problema se ha resuelto por la vía administrativa, al prever el Gobierno, dentro del plan de importaciones de nuevos automóviles destinados a taxis, la cuota necesaria para entregárselos a los postulantes que, cumpliendo con los requisitos legales, tengan derecho a renovar su automóvil de alquiler o a adquirirlo por primera vez. Vale decir, el problema de estos profesionales está solucionado por la vía administrativa, debido a que la ley 14.824 contiene los preceptos pertinentes, con lo cual no es necesario modificar la legislación vigente.

En consecuencia, estamos conscientes de que el Ejecutivo ha obrado bien, por-

que el veto fue redactado no sólo con la venia del autor de la iniciativa, sino también con la de los gremios que presuntamente resultaban beneficiados.

Anticipo que votaremos afirmativamente la observación.

El señor FERRANDO.— A juicio del Honorable señor Valente, autor del proyecto, éste no sería necesario por haberse legislado ya sobre la materia. Sin embargo, deseo preguntar al señor Senador si está de acuerdo con uno de los considerandos del veto, que estimo ofensivo para Su Señoría, porque, según el Gobierno, esta iniciativa se tramitó con el fin de favorecer a determinados vecinos y, aún más, sólo a aquellos que estaban en el secreto de su aprobación. Y lo dice a sabidas de que el proyecto fue patrocinado por el señor Senador.

Por ese solo hecho merece rechazarse el veto. Si yo fuera el autor del proyecto, no aceptaría afirmación semejante.

El señor NOEMI.— En la Comisión de Obras Públicas, que aprobó unánimemente la observación, el Honorable señor Valente, su autor, manifestó que la disposición observada carecía absolutamente de objetivo, ya que la materia había sido resuelta por la vía administrativa. Si el Senador que patrocinaba esta legislación la estimó en ese momento innecesaria, era obvio que la Comisión procediera a aprobar el veto, que es supresivo.

En cuanto a los conceptos emitidos en uno de los considerandos de la observación, que afectan al Honorable señor Valente, estimo que ello es un asunto estrictamente personal del señor Senador.

El señor GARCIA.— En verdad, es muy poco feliz la redacción del veto, porque afecta, no al Honorable señor Valente, sino al Congreso Nacional. El señor Senador puede aceptar la reprimenda del Gobierno comunista, porque éste es un mecanismo normal en ese sistema político; pero nosotros no estamos acostumbrados a este tipo de actitudes cuando el Ejecutivo no comparte el criterio del Parlamen-

to. Y en este momento la discrepancia se funda en que el proyecto sólo aprovechará a vecinos de determinadas regiones del país y, aún más, sólo a aquellos que estaban en el secreto de su aprobación. Estimo que estos términos representan sencillamente un vejamen para todo el Congreso Nacional. Por eso, seguramente la única forma de reclamar es rechazando la observación, ya que ella no viene redactada en los términos en que un Poder debe dirigirse a otro.

El señor PALMA (Presidente).—Queda pendiente la discusión del proyecto, pues los Comités acordaron tratar diversos asuntos en los últimos minutos del Orden del Día.

FONDOS PARA MUNICIPALIDADES DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA Y DE RANCAGUA.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que destina fondos para las Municipalidades de San Vicente de Tagua Tagua y Rancagua.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 57ª, en 29 de agosto de 1972.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 72ª, en 7 de septiembre de 1972.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Contreras y Valenzuela, recomienda a la Sala aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

—*Se aprueba en general y en particular.*

IMPUESTO A MERCADERIAS INTERNADAS POR AISEN.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En conformidad a otro acuerdo de Comités, corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados, que figura con el N° 19 de la tabla ordinaria, que establece un impuesto a las mercaderías internadas por la provincia de Aisen.

La Comisión de Educación Pública, en informe suscrito por los Honorables señores Ferrando (Presidente), Baltra y Valenzuela, recomienda a la Sala aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en el boletín N° 26.598.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la de Educación Pública.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 54ª, en 22 de agosto de 1972.

Informes de Comisión:

Educación, sesión 72ª, en 7 de septiembre de 1972.

Hacienda, sesión 72ª, en 7 de septiembre de 1972.

—*Se aprueba en general, y también en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.*

CONDONACION DE CREDITOS A FEDERACION DE SINDICATOS AGRICOLAS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Sala debe considerar el pro-

yecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Lorca y ubicado en el N° 21 de la tabla ordinaria, que determina que el Instituto de Desarrollo Agropecuario condonará determinados créditos concedidos a la Federación de Sindicatos Agrícolas "Unidad Campesina", de Magallanes.

La Comisión de Agricultura y Colonización, en informe suscrito por los Honorables señores Moreno (Presidente), Acuña, Aylwin, Ochagavía y Valente, recomienda a la Sala, en forma unánime, aprobar el proyecto, que consta de un artículo único, contenido en el boletín N° 26.649.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción del señor Lorca):

En primer trámite, sesión 48ª, en 8 de agosto de 1972.

Informe de Comisión:

Agricultura, sesión 74ª, en 7 de septiembre de 1972.

—*Se aprueba en general, y también en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.*

COBRO DE PEAJE A VEHICULOS MOTORIZADOS EN CHAÑARAL.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, situado en el lugar N° 26 de la tabla ordinaria, que establece el cobro de peaje a los vehículos motorizados en Chañaral.

La Comisión de Obras Públicas, en informe suscrito por los Honorables señores Hamilton (Presidente), Acuña, Bulnes Sanfuentes y Valente, recomienda a la Sala aprobarlo en los mismos términos en

que lo hizo la Cámara. Igual acuerdo adoptó la de Hacienda.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 74ª, en 7 de septiembre de 1972.

—*Los informes de Comisiones aparecen en los Anexos de esta sesión.*

El señor PALMA (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor JULIET. — ¡Es el más pésimo precedente! Nos hemos negado en forma permanente a aceptar ese impuesto, porque significa parcelar el peaje. De tal manera se seguirán presentando proyectos y se seccionará al país.

—*Se aprueba el proyecto (13 votos contra 4 y 2 pareos).*

DENOMINACION DE "AVENIDA ENRIQUE VICENTE" A CAMINO ENTRE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Por acuerdo de Comités, corresponde tratar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que denomina "Avenida Enrique Vicente" a la vía que indica, entre Valparaíso y Viña del Mar.

El proyecto, que ha sido eximido del trámite de Comisión, consta de un artículo único que dice:

"Denomínase "Avenida Costanera Enrique Vicente" a la vía, en actual construcción, que corre apegada al mar entre Estación Barón, desde el acceso de Avenida Argentina, en la ciudad de Valparaíso, hasta su conexión con el Puente denominado Caleta Abarca, en la ciudad de Viña del Mar."

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 95ª, en 13 de septiembre de 1972.

—*Se aprueba en general y particular.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — No han llegado otros acuerdos de Comités para tratar asuntos con preferencia.

El señor PALMA (Presidente).— Corresponde continuar hasta las 11.45 con el Orden del Día de hoy.

El señor MONTES. — ¿Cómo, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).— No han llegado los acuerdos que se estaban tramitando para tratar otros proyectos. Al parecer, no los han firmado los Comités. De modo que continuará el Orden del Día hasta un cuarto para las doce.

MODIFICACION DE LEY QUE BENEFICIA A DETERMINADOS TAXISTAS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Denantes quedó pendiente el debate de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley sobre modificación del artículo 6º transitorio de la ley N° 17.620, en beneficio de determinados taxistas, informado por la Comisión de Obras Públicas, la que recomienda aprobar el veto, consistente en suprimir el artículo.

El señor PALMA (Presidente).—Continúa la discusión general de la observación.

El señor MONTES.—Deseo intervenir para hacer notar que lo que a nosotros nos parece una desgraciada redacción de este veto, lo hayan aprovechado algunos Senadores, yo diría, para complicar las cosas, en el sentido de lanzar, de una u otra manera, una diatriba primero contra los comunistas y luego contra el Gobierno.

Si la redacción del veto no es feliz, y creemos que no lo es, haremos presente

tal situación con el objeto de que la persona que lo redactó —porque significa en la práctica una injuria— responda de tal acto. Pero eso no autoriza a nadie para decir que los comunistas pueden aceptar y aceptan cualquier diatriba de este Gobierno “comunista” y que el Congreso es otra cosa. Este tipo de ideas o formulaciones es demasiado pequeño. Si se desea entrar en ese terreno, no tenemos inconveniente en discutir el asunto, en primer lugar, porque los comunistas no aceptamos injurias de nadie; y luego, porque éste no es un Gobierno comunista. Lógicamente, desearíamos que lo fuera. Pero la tergiversación con sentido político, con determinada intención, no la podemos aceptar a propósito de esto ni de nada.

En mi calidad de Comité de los Senadores comunistas he creído indispensable decir lo anterior, a lo menos porque de un hecho evidentemente desgraciado como el aludido, algunos señores Senadores se han cogido para argumentar con extraordinaria fruición, y no me parece que ello revele la altura necesaria para abordar estos problemas. Lo digo con mucha franqueza: por lo menos el Senador que habla, si se quiere seguir por el camino de la injuria, no lo seguirá. Claro; todo tiene su límite, y nosotros también tenemos lengua para injuriar. Pero eso sería adentrarse en un camino que creo inconveniente, porque cada uno tendrá un razonamiento o argumento que oponer a su adversario.

De manera que así como el Honorable señor Carmona primero y el Honorable señor García después han argumentado en ese sentido, yo simplemente formulo estas reflexiones, para decir que, estando de acuerdo con el veto, en lo que a nosotros atañe, por haber sido un Senador comunista el autor de la iniciativa, haremos lo que nos corresponde para exigir responsabilidades de aquel que de esta manera redactó la observación del Ejecutivo.

El señor PALMA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobaría el informe.

El señor CARMONA.— Pedimos votación.

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — ¿Se aprueba o no la observación?

—(Durante la votación).

El señor VALENZUELA.—Los Senadores demócratacristianos rechazamos este veto, especialmente por la forma como se redactó su fundamentación.

Creo que aquí hay unanimidad para no aceptar los términos en que viene planteado.

Voto que no.

El señor CARMONA. — El Honorable señor Montes, hace un momento, dio a la intervención que yo tuve acerca de este veto un alcance que no le atribuí. Me referí sencillamente al veto y sus considerandos, y no empleé otras expresiones que las que la misma observación del Gobierno del Presidente Allende usa respecto del Congreso Nacional y de una iniciativa del Honorable señor Valente.

En estas circunstancias, aclaro que no he hecho ninguna interpretación que no sea la proveniente del texto mismo de la observación. Y si el Honorable señor Montes se siente injuriado por las palabras que se han empleado aquí, sin duda que esa imputación debe referirla a su propio Gobierno, que empleó tales expresiones frente a un proyecto presentado por un Senador del Partido Comunista.

Como no queremos hacernos solidarios de un veto redactado en forma desdoroosa para el Congreso Nacional, por haber aprobado un proyecto de ley de esta naturaleza, rechazaremos el veto por los términos que usa y por la finalidad que el Gobierno pretende imputar: que se ha

usado esa iniciativa con un sentido determinado.

Voto que no.

El señor LORCA.—Cuando el Honorable señor Montes respondía las observaciones de los Honorables señores Carmona y García, en realidad no podía entender cuál era su molestia con los Senadores de Oposición; y menos ahora, cuando tengo a la vista el texto de la observación.

En realidad, me felicito de la actitud solidaria de los Senadores hacia el Honorable señor Valente al rechazar el veto por injurioso, calumnioso y miserable, pues en los fundamentos de él se dice que este proyecto se elaboró sólo para beneficio de determinadas personas que estaban en el secreto de su aprobación.

Ignoro si el redactor de los considerandos pertenece al MIR, o tal vez sea el señor Sergio Insunza; pero sin duda se trata de alguien que, con su actitud ha querido desprestigiar al Parlamento, porque de otro modo no se explica que haya fundado el veto en términos tan miserables.

La señora CAMPUSANO.—¡Puede que sea alguien apernado!

El señor LORCA.—Podría tratarse de algún apernado antiguo de la Izquierda, de los de hace mucho tiempo.

Lo que me interesa destacar es que ojalá esta reacción nuestra nos sirva a todos, para que cuando el Gobierno injurie a un Senador —yo diría que en forma tan falsa— reaccionemos todos en igual forma, sobre todo cuando nos conocemos.

Por estas razones, me sumo al rechazo del veto y espero que tengamos los dos tercios para insistir.

El señor NOEMI.—Al fundar mi voto, deseo reiterar que en la Comisión votamos en favor de la observación del Ejecutivo, que propone suprimir el artículo del cual es autor el Honorable señor Valente, quien manifestó como lo dice el informe, lo siguiente: "...que la iniciativa observada carecía actualmente de objeti-

vo, toda vez que los problemas que se pretendía solucionar con ella ya han sido resueltos por la vía administrativa. Terminó expresando Su Señoría que por esta razón, solicitaba de vuestra Comisión la aprobación del veto", o sea, que se rechazara el artículo que él mismo redactó.

Por estas razones, en la Comisión nos pronunciamos sobre el veto supresivo propiamente tal. Y como quiero ser consecuente con esa actuación, ahora voto favorablemente el veto, o sea, por que se suprime el artículo, ya que el propio autor de la disposición así lo quiere.

Como es natural— en esto tengo que solidarizar con los señores Senadores—, no puedo compartir las expresiones en que se sustenta el veto, las que, en mi opinión, son francamente infortunadas, para no usar otro adjetivo. En ese sentido, concuerdo en que el redactor del veto estuvo por completo desafortunado.

Voto afirmativamente.

—*Se rechaza la observación (13 votos contra 7, 1 abstención y 1 pareo).*

El señor PALMA (Presidente).— En votación la insistencia en el proyecto aprobado por el Congreso.

—*(Durante la votación).*

El señor GARCIA.—No sé si puedo votar, porque estoy pareado.

Honorable señor Silva Ulloa, ¿puedo votar?

Me pronuncio por la insistencia.

El señor MONTES.—Perdón, señor Senador, ¿con quién está pareado?

El señor GARCIA.—Con la Honorable señora Carrera.

El señor MONTES.—Pero Su Señoría le formuló la pregunta al Honorable señor Silva Ulloa.

El señor GARCIA.—Interrogué al señor Senador, porque él estaba presente cuando pactamos el pareo.

Honorable señor Rodríguez, entonces le pregunto a Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.— Me parece que no puede votar, por tratarse de un veto.

—*Se acuerda insistir (17 votos contra 5).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, corresponde ocuparse en varios proyectos de ley en tercer trámite constitucional que benefician a diversas personas.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 11.28, y adoptó resolución sobre los asuntos particulares de gracia relativos a las siguientes personas: Tusnelda Albert Schneider, Luis Clavel Dinator, Lidia Iturriaga Jamett, Samuel Paredes Ruiz, Sara Pemjean viuda de Nordenflycht, Hortensia Verón viuda de Romo y Raúl Bravo Zuaznábar.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 11.50.*

VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

MODIFICACIONES DE LEY SOBRE IMPUESTO CORVI DEL 5%. REAPERTURA DEL DEBATE.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del Honorable señor García para reabrir el debate acerca del proyecto que modifica la ley sobre el impuesto CORVI del 5%.

El señor PALMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime del Senado para reabrir debate sobre esta iniciativa.

No hay acuerdo.

Entonces, solicito la venia de la Sala para que el Honorable señor García pueda usar de la palabra y explicar su petición.

Acordado.

El señor GARCIA.—Aunque sé que no habrá unanimidad para reabrir debate sobre esta materia, porque se ha anunciado oposición, explicaré qué sucedió en el momento de aprobarse el proyecto.

Estoy cierto de que ningún señor Sena-

dor advirtió que al votar las modificaciones propuestas en el proyecto se terminaba con la reajustabilidad de los préstamos concedidos con el impuesto del 5% que reciben las asociaciones de ahorro. Esto causará gran impacto en esos organismos, porque no podrán seguir aportando su concurso para otorgar nuevos préstamos y, por otro lado, sólo se beneficiarán quienes obtengan los primeros préstamos con cargo al 5%. Sólo ellos podrán construir, porque los demás ya no estarán en condiciones de hacerlo por falta de recursos, puesto que la reinversión no tendrá reajuste. Y todo esto se contiene en una frase.

A simple vista, el proyecto es muy inocente, porque da impulso a las asociaciones de ahorro para que puedan levantarse; les permite tomar fondos de otras asociaciones; las autoriza para realizar convenios a fin de trabajar con cajas de previsión, etcétera. Pero, al fin de cuentas, el resultado será contrario.

Se deja sin reajustabilidad a los dividendos de las propiedades de hasta cien metros cuadrados útiles. De manera que prácticamente todas podrán acogerse al beneficio, ya que en la actualidad no se construyen viviendas de más de 100 metros cuadrados. Por ejemplo, los departamentos tienen 50, 60, y 70 metros útiles.

El mecanismo propuesto disminuirá toda la eficiencia y eficacia de las asociaciones de ahorro, ya que por un lado se las estimula y por el otro se las restringe. Es decir, hay contradicciones.

En verdad, nadie supo explicarme la razón de la frase que provoca el efecto que he mencionado, y no tendría ningún inconveniente en retirar mi petición si alguien en este momento clarificara este punto. Pero pienso que la iniciativa debe ser sometida a mayor estudio.

El señor PALMA (Presidente).—Nuevamente solicito el asentimiento unánime

de la Sala para reabrir el debate sobre esta materia.

Acordado.

La discusión queda para la sesión de la tarde.

El señor GARCIA.— Muchas gracias, señores Senadores.

PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicaciones de la Honorable señora Campusano para publicar in extenso el homenaje rendido a Fernando Santiván y el discurso pronunciado por el Honorable señor Teitelboim en Incidentes de la sesión de ayer en la tarde.

—*Se aprueban.*

ACUERDOS DE COMITES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Han llegado a la Mesa acuerdos de Comités para incorporar a la tabla de la sesión de esta tarde las siguientes iniciativas: proyecto de la Cámara de Diputados que denomina "Luis Alberto Barrera" al Liceo de Hombres de Punta Arenas; proyecto de la Cámara que dispone que IANSA deberá construir en la provincia de Cautín una planta refinadora de azúcar de remolacha, y otro que establece que el aguinaldo de Fiestas Patrias para las empleadas domésticas podrá imputarse a las imposiciones patronales.

El señor PALMA (Presidente).— Los proyectos quedan para tratarse en los últimos cinco minutos del Orden del Día de la sesión ordinaria de esta tarde.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 11.55.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

1

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA INVER-
SION DE LOS RECURSOS QUE INDICA, CON MOTIVO
DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO DE LA
COMUNA DE PELARCO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma que indica con motivo del bicentenario de la comuna de Pelarco.

Además de los miembros de la Comisión, concurrió a la sesión en que se consideró este asunto el Diputado señor Gustavo Ramírez, quien expuso los objetivos que persigue la iniciativa.

Pelarco, pueblo ubicado en el departamento de Talca, cumplirá pronto el bicentenario de su fundación, y, siendo uno de los más antiguos de la provincia, se encuentra en situación desmedrada en relación con el resto del país, a pesar de sus 15.000 habitantes.

En esta ocasión, la Municipalidad proyecta realizar una serie de obras públicas para celebrar con dignidad tal aniversario, pero carece de fuentes de ingresos adecuadas para abordar el gasto que ello demanda, situación que éste proyecto pretende solucionar.

La Comisión, por unanimidad, aprobó en general el proyecto.

En seguida, inició su discusión particular.

El artículo 1º, establece que las comunas de la provincia de Talca, en que se exploten centrales hidroeléctricas generadoras de energía eléctrica, con una potencia instalada superior a cinco mil kilowatt, percibirán de las respectivas empresas propietarias una suma equivalente al porcentaje de uno por cien mil de un sueldo vital mensual, escala A), del departamento de Santiago, por cada kilowatt-hora producido durante el año, para obras de adelanto regional.

Puesta en votación, la disposición fue aprobada, con una ligera modificación, con la abstención del Honorable Senador señor Montes.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valenzuela formuló indicación para otorgar el mismo beneficio señalado, a las comunas de las provincias de O'Higgins y Colchagua en que se exploten centrales hidroeléctricas generadoras de energía eléctrica, con una potencia instalada superior a cinco mil kilowatt.

La indicación fue aprobada por tres votos contra uno.

Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Baltra, Carmona y Valenzuela, y, por la negativa, el Honorable Senador señor Montes, quien hizo presente que, a su juicio, la indicación es impropia por estimarla materia ajena al proyecto en estudio.

El artículo 2º distribuye los recursos que se produzcan en la provincia de Talca, concediendo hasta Eº 3.000.000 a la Municipalidad de Peralco para la celebración de su bicentenario, después de lo cual se otorga un 10% para la Municipalidad de Curepto, a fin de que se construyan locales escolares y postas del Servicio Nacional de Salud y para que se ejecuten obras de electrificación en la comuna; un 5% para el Centro Femenino de Acción Social de Talca; un 40% para la Municipalidad de San Clemente, a fin de que lo aporte a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para la construcción de un hospital en esa comuna, y un 45% para la Municipalidad de Talca, también para aportarlo a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios a fin de construir un Hospital de Niños en Talca.

Esta disposición contó con la aprobación unánime de la Comisión.

A continuación, el Honorable Senador señor Valenzuela formuló indicación para agregar un inciso final que destina el producto de los recursos correspondientes a las provincias de O'Higgins y Colchagua a las comunas respectivas para obras de progreso comunal, estableciendo que las Municipalidades de La Estrella y Rosario de Lo Solís deberán invertirlos, primeramente, en la pavimentación del camino que las une con la Central Rapel.

El autor de la indicación pidió se dejara constancia de haberla formulado anteriormente, conjuntamente con la Honorable Senadora señora Carrera, en otro proyecto de ley y en esta misma Comisión, ya que especialmente las últimas comunas señaladas, necesitan con urgencia de las obras que se pretende realizar.

Por su parte, el Honorable Senador señor Montes también pidió se dejara constancia de su opinión en el sentido de que, a su juicio, esta indicación igual que al anterior, es improcedente por ser materia ajena al proyecto en estudio.

Seguidamente, se aprobó la indicación con el voto en contra del Honorable Senador señor Montes.

El artículo 3º, establece normas en relación con el depósito de los fondos referidos.

Fue aprobado, por unanimidad, dándole la redacción que corresponde de acuerdo con las indicaciones aprobadas precedentemente.

El artículo 4º impide que los recursos señalados puedan destinarse a gastos del presupuesto ordinario de las Municipalidades.

Se aprobó, también, por unanimidad, con ligeras enmiendas.

El artículo 5º reemplaza al departamento de Lontué por las Municipalidades de Sagrada Familia, Molina y Río Claro, entre los beneficiarios del rendimiento del impuesto a los tabacos manufacturados para la realización de un Plan Extraordinario de Obras Públicas.

Al respecto, el Honorable Senador señor Montes pidió dejar constancia de que, por antecedentes proporcionados a los Diputados por los Alcaldes, la operación de que se trata es posible llevarla a efecto sin provocar perjuicios.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valenzuela hizo presente que daría su acuerdo sólo con la vigencia de la disposición a contar del 1º de enero de 1973.

Se aprobó el artículo, por unanimidad, con la enmienda propuesta. El artículo 6º establece normas para el uso de los recursos aprobados en el artículo anterior.

Fue aprobado, por unanimidad, sin modificaciones.

El artículo 7º concede recursos a la Municipalidad de San Clemente para la construcción de un Liceo en la comuna.

Se aprobó, por unanimidad, previo acuerdo de enviar oficio a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos pidiéndole confirmar el hecho de que no hay deudas pendientes en relación con la construcción del Liceo de Curepto que era el anterior beneficiario de esta disposición.

El artículo 8º concede recursos a la Municipalidad de Talca para que los distribuya entre diversas instituciones de esa comuna.

Esta disposición fue aprobada con la abstención del Honorable Senador señor Montes.

En virtud de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar la frase inicial "Las comunas comprendidas en la provincia de Talca" por la siguiente: "Las comunas comprendidas en las provincias de Talca, O'Higgins y Colchagua", y suprimir, al final del artículo, la expresión "para los empleados particulares".

Artículo 2º

Agregar el siguiente inciso final:

"Los fondos que corresponden a las provincias de O'Higgins y Colchagua serán destinados por los respectivos municipios a obras de progreso comunal. Los de las comunas de La Estrella y Rosario de Lo Solís se invertirán, primeramente, en la pavimentación del camino que une esas comunas a la Central Rapel."

Artículo 3º

En el inciso primero, suprimir las palabras "citado" y "de esta ley"; reemplazar la frase "la respectiva Municipalidad de Pelarco" por "las Municipalidades señaladas en el artículo anterior" y escribir en plural la expresión "la que llevará".

En el inciso segundo, escribir en plural la frase "la referida Cuenta Especial" y, al final del inciso, intercalar la palabra "respectiva" entre "la" y "Municipalidad".

Artículo 4º

Escribir en plural la frase inicial "La Municipalidad no podrá".

Artículo 5º

Agregar el siguiente inciso segundo:

“El presente artículo regirá a contar del 1º de enero de 1973.”

Artículo 7º

En el encabezamiento, intercalar a continuación de “ley N° 16.591”, precedida de una coma (,), la siguiente frase: “cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo N° 1.170, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 11 de julio de 1970,”.

En consecuencia, el texto del proyecto aprobado por vuestra Comisión de Gobierno, es la siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Las comunas comprendidas en las provincias de Talca, O’Higgins y Colchagua, en que se exploten o explotaren centrales hidroeléctricas generadoras de energía eléctrica, con una potencia instalada superior a cinco mil kilowatt, percibirán de las empresas propietarias una suma equivalente al porcentaje de uno por cien mil de un sueldo vital mensual, escala A) del departamento de Santiago, por cada kilowatt-hora producido durante el año, para obras de adelanto regional.

Artículo 2º—Los fondos que se produzcan en la provincia de Talca, se repartirán de la siguiente manera:

a) Hasta E° 3.000.000 para la Municipalidad de Pelarco para celebrar su bicentenario.

b) Posteriormente los fondos se repartirán de la siguiente manera:
10% para la Municipalidad de Curepto para construir locales escolares, postas del Servicio Nacional de Salud y ejecutar obras de electrificación en la comuna;

5% para el Centro Femenino de Acción Social de Talca;

40% para la Municipalidad de San Clemente la que aportará a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para construir el Hospital de San Clemente, y

45% para la Municipalidad de Talca para que sea aportado a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para construir el hospital de niños de Talca.

Los fondos que corresponden a las provincias de O’Higgins y Colchagua serán destinados por los respectivos municipios a obras de progreso comunal. Los de las comunas de La Estrella y Rosario de Lo Solís se invertirán, primeramente, en la pavimentación del camino que une esas comunas a la Central Rapel.

Artículo 3º—Los fondos que destina el artículo 1º, serán puestos a disposición de las Municipalidades señaladas en el artículo anterior, las que llevarán una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile y una constancia detallada de su inversión.

Los fondos que se depositen en las referidas Cuentas Especiales, no pasarán a rentas generales de la Nación, al término del ejercicio presupuestario de cada año, debiendo invertirse íntegramente en el objeto indicado y una vez cumplido éste, en los fines que acuerde la respectiva Municipalidad por los dos tercios de sus miembros.

Artículo 4º—Las Municipalidades no podrán, en caso alguno, invertir todo o parte de sus fondos que destina esta ley, en gastos propios de su presupuesto ordinario.

Artículo 5º—Reemplázase la letra c) del inciso segundo del artículo 14 de la ley Nº 16.723, por las siguientes: “c) Municipalidad de Sagrada Familia, 4%; d) Municipalidad de Molina, 4%; e) Municipalidad de Río Claro, 2%. La letra d) actual pasa a ser letra f) sin modificaciones.

El presente artículo regirá a contar del 1º de enero de 1973.

Artículo 6º—Los fondos que correspondan a las Municipalidades de Sagrada Familia, Molina y Río Claro, en conformidad al artículo anterior, serán depositados en cuentas especiales a nombre de las respectivas Municipalidades y los saldos existentes en ellas, al término del año presupuestario no pasarán a rentas generales de la Nación, debiendo invertirse íntegramente en el plan de obras que acuerde cada Municipalidad, debiendo, la Municipalidad de Río Claro, destinarlo preferentemente a dotar de servicios de agua potable y alcantarillado a los pueblos de Cumpeo y Camarico.

Artículo 7º—Reemplázase, a contar del 30 de junio de 1973, el inciso segundo del artículo 5º de la ley Nº 16.591, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Supremo Nº 1.170, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 11 de julio de 1970, por el siguiente:

“Asimismo, la Municipalidad de Talca, destinará un 5% a la Municipalidad de San Clemente, para que ésta, aporte su producto, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para la construcción del Liceo de San Clemente”.

Artículo 8º—Reemplázase en el artículo 4º de la ley Nº 12.760, modificado por las leyes Nºs. 14.579 y 17.199, los incisos segundo y tercero por los siguientes:

“Establécese un impuesto especial de un 10% sobre el valor de las entradas a cines, teatros y en general, a las de cualquier espectáculo público que se efectúe en la provincia de Talca.

El producto del impuesto referido en el inciso anterior, se depositará en una cuenta especial, a nombre de la Municipalidad de Talca, la que lo distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un 50% para el Cuerpo de Bomberos de Talca.
- b) Un 10% para la construcción de la sede social del Club Deportivo “Abate Molina”, de Talca.
- c) Un 10% para construir la sede social del Club Deportivo “Saca Chispas”, de Talca.
- d) Un 10% para la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Talca, para pagar su sede social.
- e) Un 10% para la Cooperativa de Ahorro “Presidente Balmaceda Ltda.”, de Talca, para adquirir o construir su sede social.

f) Un 5% para la Federación Comunal de Asentamientos de Pelarco, para financiar sus gastos administrativos.

g) Un 5% para el Centro Artístico Cultural "Holanda" del Barrio Oriente, de Talca.

Los saldos que se produjeran en esta Cuenta al término del ejercicio presupuestario, no pasarán a rentas generales de la Nación, debiendo beneficiar exclusivamente en los porcentajes señalados a las instituciones indicadas en el inciso anterior."

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1972.

Acordado en sesiones de 8 de septiembre de 1972, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente), Baltra, Montes y Valenzuela.

(Fdo.): *Gustavo Yáñez Bello*, Secretario.

2

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA INVERSION DE LOS RECURSOS QUE INDICA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO DE LA COMUNA DE PELARCO.

Honorable Senado:

Esta iniciativa de ley establece un impuesto al kilowatt-hora que se produzca en las provincias de Talca, O'Higgins y Colchagua, para obras de progreso que deberán efectuar las respectivas municipalidades.

Además se modifica la participación que en el impuesto al tabaco corresponde al departamento de Lontué, entregando estos fondos directamente a las municipalidades respectivas e incluyendo en su distribución a la de Río Claro.

Por último, el artículo 8 de este proyecto de ley da un destino diferente a un impuesto especial de un 10% sobre el valor de las entradas a cines, teatros y, en general, a las de cualquier espectáculo público que se efectúe en la zona de Talca, el que se encuentra en la actualidad vigente.

La Comisión de Hacienda aprobó el proyecto de ley en informe en los mismos términos en que lo ha propuesto la Honorable Comisión de Gobierno y os recomienda adoptar igual resolución.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Honorables señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García y Silva Ulloa.

(Fido.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE BENEFICIA AL PERSONAL DE LA JUNTA DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, mediante el cual se legisla en favor del personal de la Junta de Auxilio Escolar y Becas.

A la sesión en que se trató esta materia concurrieron los representantes de la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar, señores Jorge Larroucau y Ramón Araneda.

La iniciativa en informe tiene por finalidad principal la de incorporar al personal de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas al régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas con la calidad de empleado público, regido por D. F. L. N° 338, de 1960, Estatuto Administrativo, en lo que no se contraponga con la ley N° 15.720, que creó las Juntas Nacional, Provinciales y Locales de Auxilio Escolar y Becas.

En la actualidad, el referido personal tiene la calidad de empleado particular.

El proyecto fija, también, una nueva escala de sueldos para el personal de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas, la cual regirá a contar del 1° de agosto de 1972, y consulta otras normas relativas a mantener el monto actual que perciben por cada carga familiar; a considerar como día no hábil el sábado para los efectos del cómputo de los días de feriado legal; a otorgar personalidad jurídica a la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar; a aumentar el número de miembros de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de las Juntas Provinciales y de las Juntas Locales, y a adquirir un inmueble con el objeto de destinarlo a Sala Cuna, Jardín Infantil y sede social del personal de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó en general esta iniciativa legal.

El artículo 1° reemplaza el artículo 32 de la ley N° 15.720 con el objeto de determinar que los personales de las Juntas de Auxilio Escolar

y Becas tendrán la calidad de empleados públicos, el régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y se regirán por el Estatuto Administrativo, en lo que no se contraponga a la ley N° 15.720.

El Honorable Senador señor Valenzuela formuló indicación con el objeto de dar la opción a dichos personales para que puedan optar entre el sistema previsional actual —que es el de la Caja de Previsión de Empleados Particulares— y el nuevo que se establece.

Esta indicación fue rechazada con los votos de los Honorables Senadores señores Ferrando, García y Montes y el voto favorable de su autor, ya que se estimó que la tendencia actual en materia de previsión o seguridad social es la de uniformar los sistemas y evitar que el personal de una misma institución esté afiliado a distintos organismos previsionales.

Por unanimidad, se aprobó este artículo.

El artículo 2º deroga diversas normas del Reglamento General del Servicio, con el objeto de concordarlo con las disposiciones de este proyecto de ley.

Este artículo fue unánimemente aprobado.

El artículo 3º aumenta al 6% de su presupuesto el monto de los gastos que las Juntas de Auxilio Escolar y Becas pueden destinar a gastos de administración y supervisión de sus programas. En la actualidad, este porcentaje es del 4,6%.

Este artículo fue aprobado por unanimidad.

El artículo 4º tiene por objeto disponer que el período presupuestario anual de la Junta Nacional se iniciará el 1º de enero de cada año y no el 1º de marzo, como ocurre en la actualidad.

Este artículo fue unánimemente aprobado.

El artículo 5º fija, a contar del 1º de agosto de 1972, otra escala de sueldos para el personal de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas regido por la ley N° 15.720.

Este artículo fue aprobado por unanimidad.

El artículo 6º señala que el personal de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas actualmente en servicio en la Corporación y que servían cargos no consultados en las plantas al 31 de diciembre de 1971, formarán parte de ellas en la misma categoría o grado que tenían según su respectivo contrato. Asimismo, las Auxiliares Dentales y las Auxiliares de Alimentación formarán parte de estas plantas con grado 10º de la Planta Administrativa y el grado 14 de la Planta de Servicios Menores, respectivamente.

La Comisión acordó dejar constancia de que esta disposición se aplicará también a los cirujanos dentistas contratados que actualmente están en servicio.

Por unanimidad se aprobó el artículo, conjuntamente con la constancia anteriormente señalada.

El artículo 7º determina que los personales regidos por la ley N° 15.720 y su Reglamento General integrarán la Planta Directiva, Profesional y Técnica y la Administrativa y de Servicios Menores, de acuerdo a la categoría o grado que les corresponda, en conformidad con la pre-

sente ley. Para este efecto, se forma una Comisión Paritaria entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar, la cual confeccionará las plantas únicas y sus escalafones.

Este artículo fue unánimemente aprobado.

El artículo 8º establece que los actuales funcionarios de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas que perciben asignación familiar de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, continuarán percibiendo respecto de las actuales cargas familiares el mismo monto que paga esa institución de previsión, y que las nuevas cargas, en todo caso, darán derecho a percibir el monto que por concepto de asignación familiar se cancela a los empleados públicos.

La Comisión, por unanimidad, aprobó este precepto. Sin embargo, con la abstención del Honorable Senador señor Valenzuela, acordó dejar constancia de que el beneficio que perciben dichos funcionarios de la Caja de Empleados Particulares por concepto de asignación familiar, mantendrá su monto hasta que el valor de la asignación familiar que pague la Caja de Empleados Públicos a sus imponentes iguale dicha cantidad. De esta manera, los referidos funcionarios no sufrirán menoscabo alguno al mantenerseles en forma transitoria el mismo monto que perciben actualmente por el rubro de asignación familiar.

El artículo 9º determina que a los personales de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas que cumplen su jornada de trabajo de lunes a viernes, se les considerará como día no hábil el sábado para los efectos del cómputo de los días de su feriado legal.

Este artículo fue unánimemente aprobado.

El artículo 10 determina que los profesionales universitarios con título reconocido por el Estado, que sirvan cargos de Consultores Técnicos contemplados en la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, se les aplicará el artículo 143 del Estatuto Administrativo, que señala que los profesionales con título universitario tendrán una jornada semanal de sólo 33 horas.

Este artículo fue unánimemente aprobado.

El artículo 11 dispone que la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar (ANFAE), gozará de personalidad jurídica desde la fecha en que registre sus Estatutos ante el Director del Trabajo.

A indicación del Honorable Senador señor García, se acordó especificar que los Estatutos de la referida Asociación deberán ceñirse a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y contendrán, a lo menos, determinadas especificaciones, similares a las que determinó la ley Nº 17.615 para los Estatutos del Sindicato Unico de los Trabajadores de la Educación.

Por unanimidad se aprobó este artículo conjuntamente con la indicación referida.

El artículo 12 señala que los miembros de la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar podrán acogerse a las disposiciones de la ley Nº 17.615, relativa al Sindicato Unico de los Trabajadores de la Educación. Esta ley establece que para los funcionarios del Ministerio de Educación Pública no regirán el artículo 368 del Código del Trabajo

ni los artículos 166 y 167 del Estatuto Administrativo, referentes a la prohibición de sindicarse de los empleados y obreros que presten sus servicios al Estado.

Este artículo fue unánimemente aprobado.

El artículo 13 introduce diversas modificaciones a la ley N° 15.720, mediante las cuales se incluye en la composición de las Juntas Nacional, Provincial y Locales, a representantes de la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar.

Este artículo fue aprobado con algunas enmiendas de forma y con una indicación del Honorable Senador señor Montes destinada a precisar que estos representantes serán elegidos en voto secreto, unipersonal y proporcional, de modo que se logre o pueda obtenerse una representación pluralista.

El artículo 14 efectúa una modificación de forma a la ley N° 15.720, lo cual fue unánimemente aprobado.

El artículo 15 autoriza al Presidente de la República para destinar los fondos necesarios con el objeto de adquirir un inmueble en que puedan funcionar las dependencias de Sala Cuna, Jardín Infantil y oficinas gremiales del personal de la Junta de Auxilio Escolar y Becas.

A indicación de los Honorables Senadores señores Ferrando y Montes este artículo fue reemplazado por otro que dispone que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar, en conjunto, destinarán los fondos necesarios para adquirir el inmueble en que funcionarán la Sala Cuna, el Jardín Infantil y la sede social del personal de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

El artículo 1º transitorio señala que la aplicación de la presente ley no podrá significar eliminación de personal en actual servicio, disminución de sus remuneraciones ni pérdidas de beneficios ya adquiridos.

Este artículo fue unánimemente aprobado.

El artículo 2º transitorio dispone que mientras se confecciona el escalafón de plantas de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas y para los efectos del artículo 132 del Estatuto Administrativo, se estimará que son empleados de las cinco primeras categorías aquellos que gocen de una remuneración imponible igual o superior a la quinta categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, o a la quinta categoría de la Escala Administrativa, según corresponda. El referido artículo 132 se refiere a la denominada "pensión perseguidora".

Este artículo fue aprobado por unanimidad.

El artículo 3º transitorio señala que el tiempo servido por el personal docente en las Juntas de Auxilio Escolar y Becas desde el mes de marzo de 1965, en que entró a regir la ley N° 15.720, hasta la promulgación de la presente ley, será considerado como tiempo efectivamente servido en el magisterio para los efectos del título VI del Estatuto Administrativo (Normas especiales para el magisterio).

Este artículo fue aprobado por unanimidad.

El artículo 4º transitorio dispone que los personales de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas, dentro de un plazo de 6 meses, podrán acogerse a los beneficios de la ley sobre continuidad de la previsión, sin que les sea aplicable el artículo 11 de dicha ley, que fija un mínimo de dos años de afiliación para obtener pensión.

Este artículo fue unánimemente aprobado.

El artículo 5º transitorio establece que los actuales personales de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas tendrán derecho a impetrar los diversos beneficios que otorga la Caja de Empleados Públicos a sus imponentes y familiares a partir de la fecha de publicación de esta ley.

Este artículo fue aprobado por unanimidad.

Finalmente, el artículo 6º transitorio crea una Comisión Paritaria entre la Junta de Auxilio Escolar y Becas y la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar, con el objeto de que ésta elabore un proyecto de reforma de la ley N° 15.720.

Este artículo fue aprobado por unanimidad.

De acuerdo con lo expuesto, la Comisión introdujo las siguientes modificaciones al proyecto de ley en informe:

Artículo 11

Intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Los Estatutos de la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar (ANFAE) deberán ceñirse a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y contendrán, a lo menos, la siguientes especificaciones:

- 1.—Denominación de la organización;
- 2.—La expresión de las finalidades sociales que justifican su creación, y declaración expresa de que ellas no podrán ser de orden político-partidista o electoral;
- 3.—Denominación y duración de los cargos de la directiva, y
- 4.—Generación democrática de las Directivas Nacionales, Provinciales y Locales, a través de sistemas que establezcan su elección directa por todas las bases sindicales, en votación personal, indelegable, secreta y uninominal, que garantice la representación proporcional de todas las corrientes, mediante el sistema de cifra repartidora conforme a las reglas de la Ley General de Elecciones.”.

Artículo 12

Reemplazar “Asociación de Funcionarios de Auxilio Escolar” por “Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar”.

Artículo 13

Letra a)

Reemplazarla por la siguiente:

“a) En el artículo 3º sustitúyese “Dos representantes de la Federación de Educadores de Chile”, por “Seis representantes del Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación”.

Letra b)

En la letra n) que se agrega, sustituir “Asociación de Auxilio Escolar” por Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar”.

Letra d)

En la letra m) nueva, que se agrega al artículo 18 de la ley N° 15.720, sustituir “Asociación de Funcionarios de Auxilio Escolar” por “Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar”.

Reemplazar el inciso final de este artículo 13 por el siguiente:

“Estas elecciones serán en voto secreto, unipersonal y proporcional, de modo que se logre o pueda obtenerse una representación pluralista.”.

Artículo 15

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 15.— La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Asociación Nacional de Funcionarios de Auxilio Escolar, en conjunto, destinarán los fondos necesarios con el objeto de adquirir un inmueble en que puedan funcionar las dependencia de Sala Cuna, Jardín Infantil y sede social del personal de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.”.

Artículo 2º transitorio.

Suprimir las palabras finales “, a que se refiere el artículo 132, citado”.

Artículo 4º transitorio.

Reemplazar “de la ley N° 10.986,” por “del texto refundido de la ley N° 10.986, de 3 de abril de 1959,”.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ferrando (Presidente), García, Montes y Valenzuela.

(Fdo.) : *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAI-
DO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS QUE BENEFICIA AL PER-
SONAL DE LA JUNTA DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS.

Honorable Senado:

Esta materia ha sido analizada e informada por la Comisión de Educación Pública y tiene por finalidad principal la de incorporar al personal de las Juntas de Auxilio Escolar y Becas al régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en lugar de la calidad de empleados particulares que hoy detentan. Además se establece una nueva escala para el personal que trabaja en esta institución.

La Comisión no opuso reparos a la redacción que se ha dado al proyecto de ley, no obstante los comentarios que mereció a algunos de sus miembros el aumento al 6% de su presupuesto del monto de los gastos de administración, el que primitivamente según el artículo 22 de la ley N° 15.720 fue de un 4% y luego alzado a un 4,6%.

Por las consideraciones expuestas os proponemos aprobar el proyecto de ley de la Honorable Comisión de Educación Pública sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión del día de hoy, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMER-
CIO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HO-
NORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLE-
CE LA INSTALACION DE UNA CENTRAL DE YODIFI-
CACION DE SAL EN LA COMUNA DE PICHILEMU.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía y Comercio tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece la instalación de una Central de Yodificación de Sal en la comuna de Pichilemu.

A la sesión en que vuestra Comisión debatió esta materia asistió, además de los miembros de vuestra Comisión, el Diputado señor Anatolio Salinas.

El Diputado señor Anatolio Salinas, autor de la moción con que se inició este proyecto de ley, explicó que él tenía por objeto solucionar la

difícil situación por la que atraviesa un grupo de trabajadores que se dedica a la explotación de la sal marina, producto que extraen de las orillas de las lagunas Lo Valdivia, Cabeceras y Cahuil, ubicadas en el sector costero de las provincias de Colchagua y Curicó.

Dicho producto abastecía, hasta hace unos cuatro años, las necesidades del consumo de la población. Sin embargo, a raíz de una recomendación de la Organización Mundial de la Salud, los organismos correspondientes declararon no apta para el consumo humano la sal marina, debido a su carencia de la cantidad mínima de yodo exigible para evitar trastornos en la salud de los usuarios.

De allí que en la actualidad la sal marina sólo pueda utilizarse en finalidades industriales, especialmente en curtiembres y tintorerías, medida que, aparte de restringir el mercado del producto, ha significado una baja considerable en su precio de venta.

Por tales razones —agregó el señor Salinas— ha presentado a la consideración del Congreso Nacional esta iniciativa, que tiene como objetivo principal el establecimiento de una central de yodificación de sal en la localidad de Cahuil. Esta central, además de efectuar el procedimiento de elaboración y purificación de la sal marina, tendría por finalidad agregarle la cantidad de yodo necesaria para hacerla apta para el consumo humano, según las especificaciones técnicas de las autoridades sanitarias.

Expresó que el costo de la maquinaria necesaria para la instalación de la referida central, ascendería a unos E⁹ 500.000. La inversión se financiaría con un impuesto del 10% sobre el valor de la sal gema extraída en el norte del país, con excepción del departamento de Iquique. Este impuesto regiría durante el plazo de cinco años. Explicó el señor Salinas que aún cuando la excepción relativa al departamento de Iquique hará descender el producto del impuesto al 50% de lo esperado, dado que es precisamente en esa zona donde se encuentran los mayores yacimientos de sal gema, se adoptó tal acuerdo por expresa recomendación de la representación parlamentaria de la zona norte.

Finalmente, expresó que otro de los objetivos fundamentales del proyecto era posibilitar la ejecución de algunas obras públicas de urgente necesidad, como son la construcción de un puente que una Boyecura, en la provincia de Curicó, con Lo Valdivia, en la provincia de Colchagua, y del camino correspondiente, que debería continuar luego hasta las localidades de Cabeceras y Cahuil. Para ello se destinaría el 40% del producto del impuesto a la sal gema. Una vez cancelados los valores correspondientes a las adquisiciones que tendría que hacer CORFO para la construcción de la central de yodificación de sal, el 60% restante se destinaría a otra obra que constituye una antigua aspiración de los habitantes de Pichilemu, cual es la construcción de un puerto pesquero en ese balneario, como asimismo a la pavimentación del camino que une Cahuil con Pichilemu.

El Honorable senador señor Carmona sostuvo que concordaba con la finalidad perseguida por el proyecto, o sea, la construcción de una Central de Yodificación de Sal en Cahuil y del camino que une

a Boyeruca, en la provincia de Curicó, con Cabeceras y Cahuil, en la provincia de Colchagua.

Agregó que le parecía inconveniente la forma en que el proyecto financia dichas obras, tanto porque se establece un gravamen discriminado a los productores de sal, al excluirse del mismo cerca de la mitad de la producción, como debido a que se aplica un impuesto sobre un artículo de primera necesidad, impuesto que será trasladado a los consumidores.

Por tal razón, propuso que se buscara un nuevo financiamiento y al respecto mencionó la posibilidad de destinar a la construcción de dichas obras los fondos que el artículo 40 de la ley N° 17.318 destina del cobre a la provincia de Colchagua.

El Diputado señor Salinas informó que los recursos del cobre que corresponden a la provincia de Colchagua de acuerdo a la disposición legal citada, no han sido invertido hasta la fecha y se han acumulado debido a que no se ha constituido el Consejo de Desarrollo de Colchagua. Añadió que con los recursos acumulados podría construirse la central de yodificación y comenzarse la construcción del camino de Boyeruca a Cahuil.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó en general el proyecto.

En seguida, con la misma votación, resolvió reemplazar su texto por otro que destina el 60% de los recursos acumulados del artículo 40 de la ley N° 17.318 a la Corporación de Fomento de la Producción, como aporte fiscal extraordinario, para que construya una central de yodificación de sal en Cahuil, y el 40% restante de dichos fondos a la Dirección de Obras Públicas para que construya el camino entre Boyeruca y Cahuil.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Economía y Comercio tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe, reemplazando su texto por el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1°—La Corporación de Fomento de la Producción construirá una Central de Yodificación de Sal en Cahuil, comuna de Pichilemu, para hacer apta al consumo humano la sal de costa.

Para estos efectos, la Corporación de Fomento de la Producción recibirá como aporte fiscal extraordinario el 60% de los recursos acumulados correspondientes a la provincia de Colchagua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N° 17.318.

Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar un empréstito en el Banco Central de Chile a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Artículo 2°—La Dirección de Obras Públicas construirá un camino que una a Boyeruca, en la provincia de Curicó, con Cabeceras y Cahuil, en la provincia de Colchagua. Para estos efectos se destina el 40% de los recursos acumulados correspondientes a la provincia de Colchagua de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N° 17.318.

Si los recursos a que se refiere el inciso anterior no fueren suficientes para terminar la construcción de dicho camino, en las obras públicas que deban efectuarse con los recursos a que se refiere el citado artículo 40 de la ley N° 17.318 se dará preferencia a su terminación.”

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión celebrada en el día de ayer, 6 de septiembre del año en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente accidental), Gumucio, Pablo, Prado y Valente.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca.*

6

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE LA INSTA-
LACION DE UNA CENTRAL DE YODIFICACION DE
SAL EN LA COMUNA DE PICHILEMU.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece la instalación de una Central de Yodificación de Sal en la comuna de Pichilemu.

La finalidad principal de la presente iniciativa es el establecimiento de una Central de Yodificación en la localidad de Cahuil. Dicha central tendría dos finalidades esenciales: primero, efectuar el procedimiento de elaboración y purificación de la sal marina y, segundo, agregarle, a dicha sal, la cantidad de yodo necesaria para hacerla apta para el consumo humano.

El proyecto original contemplaba un impuesto de un 10% del valor de las ventas de sal, extraídas de minas, con excepción de las ubicadas en el departamento de Iquique, que serían de cargo del productor.

La Comisión de Economía y Comercio, del Honorable Senado, estimó inconveniente el financiamiento del presente proyecto, por estimarlo discriminatorio respecto de los productores y porque aplica un impuesto a un artículo de primera necesidad, impuesto que deberán pagar los consumidores.

En virtud de ello, se varió el financiamiento, señalando que la construcción de dichas obras se llevará a cabo con los fondos que el artículo 40 de la ley N° 17.318 destina del cobre a la provincia de Colchagua.

Dichos fondos no han sido invertidos hasta esta fecha y se han ido acumulando debido a que el Consejo de Desarrollo de Colchagua no se ha constituido.

La Comisión de Hacienda aprobó el financiamiento contenido en el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Economía y Comercio, pero resolvió modificar el inciso segundo de su artículo 1° que autoriza

a la CORFO para contratar un empréstito en el Banco Central de Chile para el adecuado financiamiento de la ley. El Banco Central no constituye un órgano crediticio sino que es un instituto emisor, razón por la cual dicha autorización debe concederse para ser ejercida ante el Banco del Estado de Chile u otros organismos de crédito nacionales.

Por las consideraciones expuestas os proponemos aprobar el proyecto de ley contenido en el informe de la Comisión de Economía y Comercio con la sola modificación de sustituir en el inciso segundo de su artículo primero las palabras "en el Banco Central de Chile", por estas otras "en el Banco del Estado de Chile u otros organismos de créditos".

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

7

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE QUE EL AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS PARA LAS EMPLEADAS DOMESTICAS PODRA SER IMPUTADO A LAS IMPOSICIONES PATRONALES RESPECTIVAS.

Honorable Senado:

La ley N° 17.213 concedió un aguinaldo extraordinario de E° 700 a los trabajadores de todo el país. En el caso de aquellos que pertenezcan al sector público el desembolso correspondiente será efectuado por el Fisco y respecto de los del sector privado será de cargo del respectivo empleador o patrón.

Posteriormente se ha podido apreciar que un gran número de servidores públicos podría verse privado de su aguinaldo al tener, a su vez, que pagarle uno igual a la empleada doméstica que presta servicios en su casa. A corregir este hecho, que no fue la intención del legislador, tiende la iniciativa de ley en informe, estableciendo que en aguinaldo que se pague a los empleados domésticos podrá ser imputado a las imposiciones patronales respectivas que deben ser depositadas en el Servicio de Seguro Social, siempre que concurren los siguientes requisitos: a) que la imputación se haga en el presente año calendario; b) que el patrón esté al día en el pago de las imposiciones respectivas; c) acreditar que él o su cónyuge recibió el aguinaldo o está exento del pago del Impuesto Global Complementario; d) que ha pagado el aguinaldo a su empleado doméstico. Esta imputación sólo procederá respecto de un empleado doméstico por cada patrón.

Como dato ilustrativo informamos que existen alrededor de 350.000 empleadas domésticas en el país, pero sólo se cumplen las obligaciones en el Servicio de Seguro Social respecto de sólo 140.000.

El artículo 2º del proyecto cambia el nombre de empleados domésticos, que se emplea en el Código del Trabajo, por el de "empleados de casas particulares".

Finalmente, el artículo 3º autoriza a las Federaciones y Confederaciones Campesinas para modificar sus presupuestos con el objeto de dar cumplimiento al aguinaldo de Fiestas Patrias.

La Comisión, por unanimidad, prestó su aprobación a los tres artículos reseñados.

El Honorable Senador señor Silva Ulloa presentó una indicación que tiene por objeto declarar que los cargadores en las Ferias y Mercados tendrán también derecho al aguinaldo de Fiestas Patrias, siendo su pago de cargo del Servicio de Seguro Social.

El Honorable Senador señor Ballesteros impugnó la constitucionalidad de esta indicación, la que sometió a consideración de la Comisión. La Comisión, con los votos de los Senadores señores Aguirre y Silva Ulloa, a favor de la constitucionalidad; el voto en contra del señor Ballesteros y la abstención del Senador señor García, la declaró procedente.

Puesta en votación la indicación propiamente tal fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, os proponemos aprobar el proyecto en los mismos términos aprobados por la Honorable Cámara de Diputados, agregando el siguiente artículo 4º nuevo:

Artículo 4º—Declárase que los obreros que desempeñen cargos a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 14.157 y que den cumplimiento a los requisitos de dicha disposición legal y al respectivo Reglamento Municipal, tendrán derecho al aguinaldo extraordinario de Fiestas Patrias a que se refiere la ley N° 17.713 de 2 de septiembre de 1972. Este aguinaldo será cancelado directamente por el Servicio de Seguro Social de conformidad a nómina que envíe la Municipalidad donde estos trabajadores desempeñen su labor y se encuentren registrados."

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de fecha 12 del presente mes, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS,
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA
LEY N° 16.536, QUE CREO LA COMISION ESPECIAL DE
SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS POPULARES DE
LOS CERROS DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR.

Honorable Senado:

El proyecto de ley en informe tiene por objeto dotar de nuevos re-

cursos a las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para servir los empréstitos que, en virtud de la ley N° 16.536, han contraído con el Banco Interamericano de Desarrollo y cuya finalidad es financiar el plan de saneamiento de los sectores populares de los cerros de sus comunas.

La mencionada ley creó una Comisión Especial, integrada por representantes de ambas corporaciones edilicias, del Gobierno y de las organizaciones comunitarias, con el propósito de que administre los recursos obtenidos para concretar el vasto plan de saneamiento que se precisa.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo, se ha advertido la insuficiencia del financiamiento previsto, razón por la cual se hace necesario suplementarlo con otras fuentes de recursos, las que se señalan en el artículo 1° del proyecto en estudio, que agrega dos nuevas letras —c) y d)— al artículo 6° de la ley citada.

La letra c) establece un impuesto del 0,5% por tonelada de petróleo refinado por la Empresa Nacional de Petróleos, en su establecimiento de Concón.

La letra d) dispone que el 50% de las sumas que obtenga el Servicio Nacional de Salud de las utilidades del Casino Municipal de Viña del Mar se destinará al fin expresado, a partir del 1° de enero de 1973.

El artículo 2° grava con un 0,5% la tonelada de petróleo refinado por la misma Empresa, en Concón, porcentaje que se distribuye entre las Municipalidades de los departamentos de Valparaíso y Quillota, con excepción de las de las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, en la proporción que se indica. Los dineros obtenidos por este concepto se invertirán por las respectivas Municipalidades en un plan de obras cuya prioridad se señala.

Dada la finalidad que persigue el proyecto de ley en estudio, la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión os recomienda aprobarlo sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hamilton (Presidente), Acuña, Bulnes y Valente. (Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez.*

9

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 16.536, QUE CREA LA COMISION ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS POPULARES DE LOS CERROS DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR.

Honorable Senado:

La iniciativa de ley en informe tiene por objeto suplementar los fondos con que cuentan las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para servir los empréstitos contraídos en el BID para financiar el plan de saneamiento de los sectores populares de los cerros de sus comunas.

Para este efecto se consulta el establecimiento de un impuesto del 0,5% por tonelada de petróleo refinado por la ENAP en su establecimiento de Concón y se destina el 50% de las utilidades que obtenga el Servicio Nacional de Salud en el Casino de Viña del Mar, a partir del año 1973.

El proyecto establece, además, otro impuesto de 0,5% sobre la misma tonelada de petróleo refinado para fortalecer el financiamiento de las Municipalidades de la zona.

La Comisión acordó aprobar el proyecto de ley en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, y os recomienda adoptar igual resolución.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

10

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONO- RABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE EL COBRO DE PEAJE A LOS VEHICULOS MOTORIZA- DOS EN CHAÑARAL.

Honorable Senado:

El proyecto de ley en informe establece el pago de peaje a todos los vehículos motorizados que viajen de Chañaral al norte y viceversa, cuyo producto se destina, en primer término, a la construcción de un camino pavimentado desde Pueblo Hundido a la Fundición de Paipote y, en seguida, a la ejecución de un camino costero desde Caldera a Huasco.

Determina que el cobro del referido peaje deberá hacerse en el actual control de sanidad vegetal, que normalmente funciona en la Carretera Panamericana, en la localidad de Caldera.

Prescribe asimismo que las tarifas podrán ser reajustadas anualmente y que de las inversiones deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República. Además, concede el plazo de 60 días, contado desde la publicación de la ley a que dé origen el proyecto en estudio, para que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes inicie la construcción de las obras necesarias para proceder al cobro del peaje, y otorga el término de 90 días, contado desde la misma fecha, para que el Presidente de la República dicte el reglamento para la adecuada aplicación de la ley.

La unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión estuvo de acuerdo con esta iniciativa legal y, en consecuencia, os recomienda también aprobarla, en la misma forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hamilton (Presidente), Acuña, Bulnes y Valente. (Fdo.): Rodemil Torres Vásquez, Secretario.

11

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE EL COBRO DE PEAJE A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS EN CHAÑARAL.

Honorable Senado:

Las finalidades que persigue este proyecto de ley se encuentran debidamente explicadas en el informe de la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Hacienda comparte la necesidad de destinar recursos a la construcción de las obras indicadas en el inciso tercero del artículo único del proyecto y estima aceptable el sistema de peaje que establece, motivo por el cual os recomienda aprobarlo en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García y Silva Ulloa.

(Fdo.): Pedro Correa Opaso, Secretario.